

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Parroquia de Santa Catalina de Rute,, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/42397 de fecha 18 de junio de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Reconstrucción de la cornisa de la Fachada Principal por derrumbe”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/63690.

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Parroquia de Santa Catalina de Rute, una subvención para el proyecto “Reconstrucción de la cornisa de la Fachada Principal por derrumbe” por un importe de 10.000,00 € (Diez mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la financiación de las obras de reconstrucción de la cornisa de la fachada principal de la Parroquia.

A comienzos del año pasado se detectó que había ocurrido un desprendimiento en la cornisa de la parte frontal del templo parroquial de Santa Catalina Mártir. Tras su examen por una empresa local de construcción, pudieron constatar que la cornisa había sufrido, durante las últimas lluvias, un deterioro significativo. Desde entonces se clausuró la entrada principal del templo y el acceso a la escalinata que le antecede desde la vía pública. También se quitaron las farolas y se protegió la fachada con placas de corcho. Posteriormente, se desprendió una parte importante de la cornisa como se puede apreciar en las fotos que constan en el expediente.

Tras haber recibido asesoramiento de la empresa “FTC Construcciones” de la localidad, que años atrás restauró la cornisa de un lateral del templo y que son buenos conocedores de su estructura, y en comunicación con el arquitecto del obispado, llegaron a la conclusión de que era imprescindible y urgente una restauración integral de la cornisa dañada.

Se trata de la Iglesia principal de Rute en la cual se llevan acabo numerosos actos religiosos y culturales. La escalinata y la plaza donde se encuentra el acceso a la puerta principal de la parroquia son de titularidad municipal. C/ Francisco Salto, 3 – 14960 Rute.

La obra ya se encuentra terminada, por lo que han adjuntado la factura. El IVA de la factura no es deducible para la parroquia. La parroquia cuenta con escasos medios económicos, y no cuentan con ningún otro medio de financiación.

La intervención ha consistido en lo siguiente:



REPARACIÓN DE CUBIERTA

- Montaje de andamio homologado en fachada principal, anclado a la pared y fijado.
- Encofrado para proteger la portada principal.
- Colocación de línea de vida, donde se engancharán los arnets de seguridad.
- Desmante de alero de teja en fachada y de las 5 o 6 filas de tejas que le siguen hacia arriba. Desmante de canal maestra encima de los contramuros existentes.
- Desmante de 6ml de cornisa de fachada hasta llegar a la altura de la pared de carga.
- Retirada de escombros.
- Encofrado y ejecución de molde de madera para replicar la misma forma existente a la fachada.
- Colocación de zuncho de 60cms de ancho por 30cms de alto encima de la pared maestra. Dicho zuncho irá armado con 6 redondos del 12 y estriado del 8 cada 25cms. Colocación de varillas del 12, ancladas en el zuncho, para reforzar la cornisa.
- Vertido de hormigón HA/25IIB en zuncho, incluido vibrado, curado y desencofrado mediante camión grúa.
- Repaso de cornisa.
- Colocación de 2 canales maestra de PVC en cada contramuro.
- Ejecución de tabiques, colocación de rasillones y vertido de mortero M/5 encima como capa de compresión.
- Colocación de lámina de PVC encima de la capa de mortero de la zona reformada.
- Colocación de tejas recuperadas y aportando las necesarias; recibidas con mortero M/5 y arena de río.
- Repasado de desperfectos y enlucido.
- Desmante de andamio, limpieza y retirada de escombros a vertedero autorizado.
- Reparación y restauración de rosetón cristalera, con mortero de cal similar al existe.
- Picado de rajadas en fachada y tapado.
- Reparación de canalón.
- Pintura de cornisa y canalón.

La intervención que se plantea quedaría enmarcada dentro del ODS 11 cuyo objetivo es "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Reconstrucción de la cornisa de la Fachada Principal por derrumbe	
Reparación de Cornisa y Tejado	9.002,35 €
21% I.V.A	1.890,49 €
TOTAL PRESUPUESTO	10.892,84 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.892,84 €



PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	10.000,00 €
Parroquia de Santa Catalina de Rute	892,84 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	10.892,84 €

Segundo.- La entidad denominada Parroquia de Santa Catalina de Rute, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 10.000,00 € (Diez mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro”.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pospagable”, por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de la actividad realizada y de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de la rehabilitación y mejora de un bien inventariable, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Al tratarse de un proyecto ya realizado, se concede al beneficiario un plazo total de tres meses para la justificación del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:



"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)".

Quinto.- En el **plazo máximo tres meses** a contar desde la notificación de la presente resolución (tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- Si, a consecuencia de esta comprobación, se dedujera que el proyecto financiable ha sido inferior a lo aprobado o que se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a enviar escrito de subsanación y de no cumplimentarse éste, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme al artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

 11.4				El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrada en la meta 11.4. “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.” Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9, 16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.
	Consideración			
	8.9, 16.7, 17.17			

